31/MARZO/2026

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO NUMERO **UTA-BAGE2-JAGE2-034/05/2025-8** DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA ALUMNOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **MIRIAM GUADALUPE GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"** Y POR OTRA PARTE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UNIVERSIDAD"**, REPRESENTADA POR LA **MTRA. CLAUDIA ISABEL ZERMEÑO GUARDADO,** EN SU CARÁCTER DE **RECTORA,** Y QUE DE MANERA CONJUNTA, EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, MISMO QUE SE REALIZA DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES.

A.- Con fecha 19 de mayo del 2025, **"LAS PARTES"** suscribieron el contrato UTA-BAGE2-JAGE2-034/05/2025-8**,** por el cual "**EL PROVEEDOR**", bajo los términos y condiciones de dicho contrato y su anexo 1, se comprometió a brindarle a "**LA UNIVERSIDAD**" los servicios detallados en la cláusula PRIMERA del mismo contrato y su anexo 1, que le fue otorgado mediante el Procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial número UTA-LP-01-2025, para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA ALUMNOS** de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes**.**

B.- Con fecha 05 de enero de 2026, mediante oficio DAF/ADQ/0001/2026, la Lic. Lourdes Nashyeli Martínez Luévano, Directora de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, solicita al Abogado General de la propia Universidad, la elaboración de Convenio Modificatorio de Ampliación de Vigencia del Contrato UTA-LP-01-25, para que cubra el periodo del 01 de enero al 28 de febrero del 2026.

C.- Con fecha 30 de marzo de 2026, mediante oficio DAF/ADQ/111/2026, el C.P. Daniel Hernández Marchán, Director de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, solicita al Abogado General de la propia Universidad, la elaboración del tercer Convenio Modificatorio de Ampliación de Vigencia del Contrato UTA-LP-01-25, para que cubra el periodo del 01 al 10 de abril del 2026.

DECLARACIONES:

1.- Declara "LA UNIVERSIDAD":

1.1. Que, conforme al artículo 7° de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el día 20 de mayo del 2024, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, con

personalidad jurídica, patrimonio propio, y autonomía técnica y de gestión para el cabal cumplimiento de su objeto, fines, metas y atribuciones.

1.2. Que el modelo pedagógico que adopta, conforme al artículo 4° de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, se integra al Sistema Nacional de Educación Superior y al Subsistema Tecnológico, de acuerdo a los criterios que señalen la Secretaría de Educación Pública (SEP) y el Instituto de Educación de Aguascalientes (IEA), conforme a lo prescrito en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4° de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior, la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes y demás disposiciones aplicables.

1.3. Que tiene por objeto, conforme al artículo 9° de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, la formación integral de las personas con énfasis en la enseñanza, la aplicación y la vinculación de las ciencias, las ingenierías y la tecnología con los sectores público, privado y social para la consolidación del desarrollo tecnológico, científico y social del Estado de Aguascalientes; la formación de Técnicos Superiores Universitarios, así como ofrecer, a partir de la opción de profesionalización de Técnico Superior Universitario, la continuidad de estudios de Ingeniería Técnica, Licenciaturas y Posgrados, en las modalidades escolarizada, no escolarizada –a distancia- y mixta, y, en su caso, en la modalidad de Educación Superior Dual, de educación continua y otras formas de educación que determine la SEP, a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas y del IEA; desarrollar e impulsar la investigación aplicada, científica y tecnológica; impartir y desarrollar programas de superación académica y de apoyo técnico, y de promoción de la cultura tecnológica.

1.4. Que su representante legal, conforme al artículo 29 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, es la Rectora de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, **M.D.D.C.H. CLAUDIA ISABEL ZERMEÑO GUARDADO**, nombrada por la **C. GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, DOCTORA MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL**, mediante oficio Número SAE/NG/701/2026 de fecha 07 de enero del 2026, inscrito en el Registro de Entidades Paraestatales del Registro Público de la Propiedad en el Estado de Aguascalientes, bajo el número 82, a fojas de las 753 a las 756, del volumen 48, libro 01, de fecha 19 de enero del 2026, que cuenta con facultades para suscribir este instrumento legal conforme a lo dispuesto en el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes y en los artículos 15, fracción I y 42, fracción I, de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes.

1.5. Que tiene su domicilio en Boulevard Juan Pablo II Número 1302, Fraccionamiento Ex hacienda La Cantera, Código Postal 20200, en esta Ciudad, mismo que señala para todos los efectos a que haya lugar.

1.6. Que cuenta con la clave del Registro Federal de Contribuyentes: UTA9108114C9

1.7. Que **"LA UNIVERSIDAD"**, en cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como las establecidas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se compromete a no revelar, difundir o publicar en ningún caso, cualquier dato personal, o personal sensible de trabajadores, funcionarios, ejecutivos o directivos de **"EL PROVEEDOR"** que se llegara a recabar con motivo de la elaboración del presente Contrato.

1.8.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 73, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se previene que los Entes requirentes podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones explícitas, solicitar a los Sujetos de la Ley Contratantes el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios, mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el cincuenta por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente y así mismo que el párrafo cuarto del citado numeral 73, previene que cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de los Sujetos de la Ley Contratantes, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato, o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

1.9.- Que cuenta con el presupuesto para celebrar este convenio modificatorio.

2. - DECLARA "EL PROVEEDOR":

2.1. Que reitera las declaraciones que a continuación se indican, vertidas con motivo del contrato que se modifica en su vigencia.

2.2.- Que es una persona física con actividad empresarial, acreditada legalmente conforme a las leyes aplicables nacionales, bajo el Régimen Simplificado de Confianza y su actividad preponderante es: Transporte escolar y de personal, como lo acredita con la Constancia de Situación Fiscal de fecha 22 de febrero de 2023, expedida por el Servicio de Administración Tributaria.

2.3. Que cuenta con la clave del Registro Federal de Contribuyentes: GUGM921122N12, encontrándose al corriente de sus declaraciones fiscales y el pago de las contribuciones fiscales a su cargo.

2.4. Que, para los efectos de este convenio, señala como domicilio legal el ubicado en calle José Reyes Martínez número 1825, Colonia Altavista, Código Postal 20040, Aguascalientes, Aguascalientes.

2.5.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que, a la fecha de la celebración del presente contrato, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36, fracción IX, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

3. AMBAS PARTES CONJUNTAMENTE DECLARAN:

3.1. **"LAS PARTES"** se reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente convenio modificatorio del contrato citado, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar la ampliación de vigencia que se conviene, por lo que están de acuerdo en celebrar este **CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA ALUMNOS** de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes **NUM. UTA-BAGE2-JAGE2-034/05/2025-8**, compromiso que se realiza al tenor de la siguiente:

CLÁUSULA

ÚNICA: (OBJETO) AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL DIA PRIEMERO AL DIEZ DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA ALUMNOS de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes **NUM. UTA-BAGE2-JAGE2-034/05/2025-8.**

"EL PROVEEDOR", a través, del presente convenio se compromete a prestar a **"LA UNIVERSIDAD"** los **SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES**, con ampliación de la vigencia del contrato **NUM UTA-BAGE2-JAGE2-034/05/2025-8,** para cubrir el periodo del **01 al 10 de abril del año 2026**, ya que resulta indispensable para no interrumpir ese servicio a los alumnos de **"LA UNIVERSIDAD",** subsistiendo para los meses de ampliación, los términos y condiciones respecto al servicio detallados en la cláusula PRIMERA del contrato que se modifica y los demás que se contienen en el mismo, así como en su anexo 1, para ser proporcionados en los meses del periodo de ampliación de vigencia de este contrato, comprendido del 01 al 10 de abril del año 2026.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES NUMERO UTA-BAGE2-JAGE2-034/05/2025-8, A LOS QUE EN ÉL INTERVINIERON, ACEPTADO EN TODAS SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULA, Y PREVIA SU EXPLICACIÓN Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGS., EL DIA 31 DE MARZO DEL AÑO 2026.

"LA UNIVERSIDAD"	"EL PROVEEDOR"
MTRA. CLAUDIA ISABEL ZERMEÑO GUARDADO **RECTORA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES**	**C. MIRIAM GUADALUPE GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ,** **APODERADA LEGAL**

TESTIGOS:

C.P. DANIEL HERNÁNDEZ MARCHÁN **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES**	**RAMON DE LEÓN DÍAZ DE LEÓN** **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES**

LA PRESENTE HOJA CUENTA CON LAS FIRMAS DE LAS PARTES Y DE LOS TESTIGO Y ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO. ----------